

**TERCERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**, con RUC N° 20133840533, con domicilio legal en calle de la Prosa N° 104, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora **KARIN CÁCERES DURANGO**, identificada con DNI N° 16703628, designada mediante Resolución Suprema N° 051-2023-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL INDECOPI**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **JORGE LUIS ANGULO TEJADA**, identificado con CIP N° 199506 y DNI N° 19238510, designado mediante Resolución Suprema N° 051-2023-IN, a quien en adelante se denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **EL INDECOPI** y **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 1147-2017-IN, de fecha 10 de noviembre de 2017, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios policiales extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de la Policía Nacional del Perú su suscripción.
- 1.2 Con fecha 10 de noviembre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer compromisos de cooperación destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios que brinde **LA PNP**, para la seguridad de las instalaciones, personal y patrimonio de **EL INDECOPI**, en el marco de sus respectivas competencias, y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio antes mencionado se dispone que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda; asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Mediante Resolución Ministerial N° 1689-2019-IN de fecha 7 de noviembre de 2019, se aprobó la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual y la Policía Nacional de Perú, con el objeto de: (i) renovar la vigencia del Convenio por el plazo adicional de dos (2) años; (ii) modificar el numeral 1.2 del Anexo 01: Forma y oportunidad de pago a la Policía Nacional del Perú, por la prestación de servicios policiales extraordinarios; y, (iii) modificar el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. La referida Adenda fue suscrita con fecha 10 de noviembre de 2019.
- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 0951-2021-IN de fecha 10 de noviembre de 2021, se aprobó la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual y la Policía Nacional de Perú, con el objeto de: (i) renovar la vigencia del Convenio por el plazo adicional de dos (2) años, el mismo que rige



a partir del 11 de noviembre de 2021, y (ii) modificar el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio, y el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario. La referida Adenda fue suscrita con fecha 10 de noviembre de 2021.

- 1.6 Considerando el Oficio N° 000052-2023-OCRI/INDECOPI, remitido por **EL INDECOPI**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 11 de octubre de 2023, los representantes de **LAS PARTES** acordaron suscribir una adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de: (i) prorrogar el plazo de vigencia del Convenio por un periodo de dos (2) años adicionales; (ii) modificar el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta: De la designación de coordinadores institucionales, y el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación de servicio policial extraordinario; así como, (iii) adicionar al Convenio la Cláusula Décima Séptima: Anticorrupción.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO



- 2.1 El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual y la Policía Nacional de Perú por el plazo de dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 12 de noviembre de 2023.

- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta: De la designación de coordinadores institucionales, referido a los coordinadores institucionales de **EL INDECOPI**, así como el Anexo 02: Personal policial y recursos para la prestación de servicio policial extraordinario, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:



“CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

(...)

6.1 *Por parte de EL INDECOPI:*

- El/la persona designada por el Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Ejecución Coactiva.”



“ANEXO 02

Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario

UBICACIÓN	NÚMERO DE EFECTIVOS POLICIALES	HORARIO	
		INICIO	TÉRMINO
SEDE CENTRAL Calle de La Prosa N° 104 San Borja	4	8:30 HORAS	16:30 HORAS

- El servicio policial será realizado de lunes a viernes, no incluyendo los feriados calendario y los feriados declarados por el Estado.
- El personal policial tendrá treinta (30) minutos de refrigerio dentro de las ocho (8) horas del servicio policial.
- El presente servicio policial se realizará en una jornada de ocho (8) horas por día, con la cantidad de efectivos policiales solicitados.

- El servicio policial contará con un (1) Jefe de Grupo, el cual será el efectivo policial más antiguo asignado para el servicio policial”.

2.3 De igual manera, **LAS PARTES** acuerdan adicionar al Convenio la Cláusula Décima Séptima: Anticorrupción, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

“CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN”

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de las partes facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los días del mes de de 2023.



KARIN CÁCERES DURANGO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Defensa de la
Competencia y de la Protección de la
Propiedad Intelectual

JORGE LUIS ANGULO TEJADA
General de Policía
Comandante General de la
Policía Nacional del Perú